

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/316/2023

CNDH emite Recomendación al ISSSTE por la no aceptación de una propuesta de conciliación respecto a la vulneración de DDHH de tres personas

<< Personal del ISSSTE argumentó que para la solicitud de pensión de viudez existe un plazo de 18 meses después del fallecimiento de la persona trabajadora asegurada, sin que se remitiera copia de dicha normatividad

Derivado de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no emitió respuesta a una Propuesta de Conciliación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), relacionada con el caso de dos personas adscritas a ese Instituto, quienes negaron una pensión por viudez por medio de un documento que carece de todos los elementos de un acto administrativo, además de que ejercieron coacción para que la persona solicitante renunciara a su derecho a dicha pensión, la CNDH le dirigió la Recomendación 179/2023 al ISSSTE.

En la queja, presentada el 22 de noviembre de 2022, la compañera de la persona asegurada manifestó que presentó toda la documentación necesaria en su solicitud, incluyendo el reconocimiento de concubinato *post mortem*. La petición le fue respondida negativamente y la exhortaron para que, en una hoja en blanco, redactara que renunciaba a la pensión por viudez, pero que iniciaría el trámite de pensión por orfandad a favor de sus dos hijos, ambos menores de edad, a lo cual la víctima se negó.

Esta Comisión Nacional determinó que las dos personas servidoras públicas son responsables de coaccionar a la víctima y de negarle un derecho sin fundamentación legal, ya que argumentaron que las políticas para el registro de probables deudos cuentan con un plazo de 18 meses para iniciar el trámite por muerte del trabajador, sin que se remitiera copia de tal normativa, situación que contradice la imprescriptibilidad del derecho a la pensión señalada en la Ley del ISSSTE.

En consecuencia, la CNDH emitió una Propuesta de Conciliación que cuenta con acuse de recibido por parte del ISSSTE del 31 de mayo de 2023, y, al término de los 15 días naturales que

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

se señalan en el Reglamento Interno de la CNDH, no se dio respuesta, por lo que se actualizó la negativa ficta del ISSSTE para dar respuesta a la Conciliación planteada, con lo que se obstaculizó el ejercicio del derecho de las víctimas.

No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que tales omisiones y el impacto de éstas en el derecho humano a la legalidad, seguridad jurídica y a la seguridad social en agravio de las tres víctimas, son atribuibles al ISSSTE, por lo tanto, constitutivas de responsabilidad institucional, en atención a que dicho instituto dejó de observar la normatividad que regula el proceso para el otorgamiento de una pensión por viudez y su debida notificación.

Con base en lo expuesto, la CNDH recomendó al ISSSTE tramitar y resolver de manera retroactiva la solicitud de pensión por viudez de la víctima, así como por orfandad, bajo los procedimientos más adecuados y eficaces, acorde a las semanas cotizadas que tenía la persona fallecida. Además, deberá colaborar ampliamente con su Órgano Interno de Control en el seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente contra las dos personas servidoras públicas responsables de los hechos.

También, deberá impartir un curso integral de capacitación dirigido al Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene en la Subdelegación de Prestaciones, así como al Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas, en particular a las personas servidoras públicas involucradas, con contenidos efectivos para prevenir hechos similares.

Por último, el ISSSTE deberá emitir una circular dirigida a las áreas mencionadas en el párrafo anterior, con medidas adecuadas para la realización del trámite de otorgamiento por pensiones de viudez y orfandad, así como a la atención de los derechohabientes y público en general, conforme a la legislación nacional e internacional, apegada a derechos humanos y con enfoque de igualdad de género.

La Recomendación 179/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!
